



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante

2

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

161/2008

4764

Angel M. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.L. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Programa de Pasantías Rentadas para la Reinserción Social, dirigida a aquellas personas mayores de 18 años que estando en tratamiento de recuperación de adicciones en instituciones especializadas, se encuentren en fase de reinserción social.

ARTÍCULO 2º.- La aplicación del presente Programa se realizará a través de convenios que suscribirá la Municipalidad con instituciones dedicadas a la prevención y tratamiento de las adicciones, que se encuentren oficialmente reconocidas, en donde se establecerán las contraprestaciones en cada caso.

ARTÍCULO 3º.- Los convenios suscriptos por aplicación del artículo 2º de la presente deberán incluir mecanismos de supervisión y seguimiento periódico y conjunto de cada pasante. A tal fin, cada convenio contendrá un protocolo de seguimiento, debiendo designar cada una de las partes suscribientes un representante para su implementación.

ARTÍCULO 4º.- El número de pasantes beneficiarios y el monto asignado a cada pasante será establecido anualmente por el Departamento Ejecutivo Municipal, y quedará previsto presupuestariamente. Su asignación se realizará conforme los siguientes lineamientos:

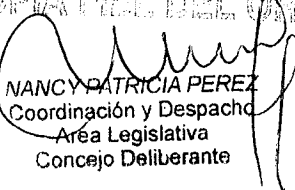
- los beneficiarios serán propuestos por las instituciones con las que se suscriban convenios por aplicación del artículo 2º, las que deberán informar al Departamento Ejecutivo Municipal el perfil de cada postulante y proponer el tipo de tareas a realizar;
- el Departamento Ejecutivo Municipal asignará la tarea específica al pasante, previo informe técnico de profesional competente, a partir de los datos proporcionados por la institución que corresponda, y los que considere corresponder a tal fin.

ARTÍCULO 5º.- El plazo de estas pasantías quedará determinado en virtud del objeto de la presente; estableciéndose como plazo máximo de referencia el de seis (6) meses prorrogable por iguales períodos previo informes de la institución y del área de la



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

161/2008

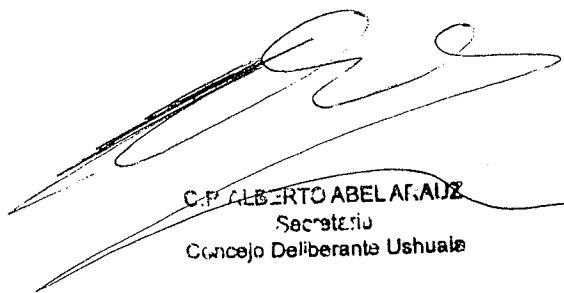
Municipalidad donde realice sus tareas. Sin perjuicio de ello, un informe negativo de la institución hará caducar en forma inmediata la pasantía. El plazo de realización de la misma, cualquiera sea, no generará derechos adquiridos hacia el futuro.

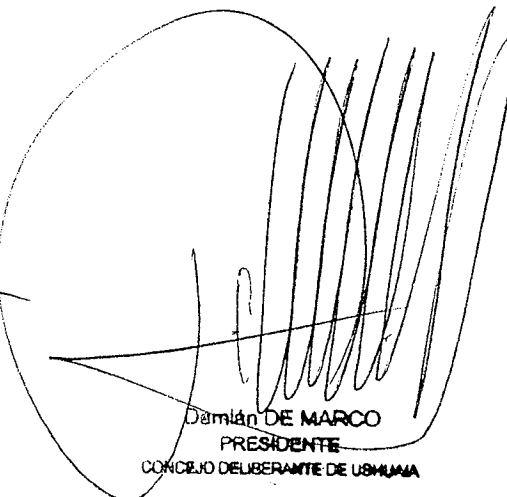
ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4764

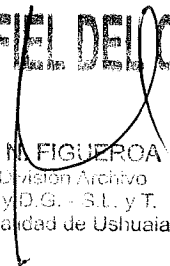
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

co


C.F. ALBERTO ABELAR
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia


DAMIÁN DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Angel M. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



USHUAIA, 18 DIC 2014

VISTO el expediente N° CD-11048-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Programa de Pasantías Rentadas para la Reinserción Social, dirigida a aquellas personas mayores de 18 años que estando en tratamiento de recuperación de adicciones en instituciones especializadas, se encuentren en fase de reinserción social.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 404 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4764 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se crea en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia el Programa de Pasantías Rentadas para la Reinserción Social, dirigida a aquellas personas mayores de 18 años que estando en tratamiento de recuperación de adicciones en instituciones especializadas, se encuentren en fase de reinserción social. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2023 /2014.-

mf.

del

Prof. Juan Manuel ROMANO
Secretario de Promoción,
Desarrollo Social y Derechos Humanos
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Angel N. FIGUEROA
Jefe División Archivo
D.L.T. N.º 3 - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Teodoro SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia